



Nº 1979 /2020

Intendencia Municipal de Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX.: (02265) 43-2660 / 43-2838
e-mail: unidadintendente@marchiquita.gba.ar
Fax.: (02265) 43-2838
B7174BGB - CORONEL VIDAL

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 19 de noviembre de 2020.-

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 066/20; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 18/11/2020;

Que la misma autoriza a suscribir un Convenio entre la Municipalidad de Mar Chiquita y la firma PUBLI-VIAL S.R.L.;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGUESE, la Ordenanza Municipal N° 066/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 17/11/2020, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto.-----

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario General, Sr. Walter Wischnivetzky.-----

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.----

DECRETO N° 1560

Walter Wischnivetzky
Secretario General
Municipalidad de Mar Chiquita

Decreto N° 1560
Intendente Municipal
Municipalidad de Mar Chiquita



Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

Int. J. Beltrami 50 · Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324
1835) 43-2600
B7174BGB - CORONEL VIDAL

De Mar Chiquita

Nº

1980

/2020

REGISTRO DE DECRETOS

ORDENANZA

VISTO

El convenio Marco de colaboración celebrado con la Provincia de Buenos Aires registrado bajo el N° 136/20 y;

CONSIDERANDO

Que "LA MUNICIPALIDAD" posee la facultad de auto determinarse en materia financiera y tributaria, en el sentido de poder administrar sus propios recursos y contar con ingresos suficientes para hacer frente a las funciones que le son inherentes, así como a aquellas que le han sido trasferidas por parte de la Nación y la Provincia;

Que a los fines de ejecutar la finalidad expresada en el precepto mencionado, resulta política prioritaria de "LA MUNICIPALIDAD" la modernización de sus sistemas administrativos y el fortalecimiento de la gestión local, siendo su objetivo central el de potenciar los recursos humanos y técnicos que permitan optimizar la gestión Municipal incrementando la capacidad de gerenciamiento de sus políticas públicas;

Que deviene imprescindible en ese marco instalar la profesionalización del trabajo público en un proceso constante y permanente por una gestión pública de calidad;

Que la transferencia de conocimiento y de tecnología es otro de los vectores que deben orientar la política Municipal, de forma tal de asegurar la permanencia y futuro de los logros obtenidos;

Que el convenio de referencia sería complementado con un apoyo en la gestión de los ingresos relacionados a los programas de seguridad vial.

Que existe un porcentaje de recursos derivados de la seguridad vial sobre los cuales es necesario realizar una gestión de recupero de créditos y así optimizar los ingresos;

Que resulta conveniente suscribir convenio para la asignación de las tareas de apoyo de la gestión de ingresos a PUBLI-VIAL S.R.L. específicamente los créditos generados por la aplicación de los convenios de seguridad vial descriptos;

Que en el convenio a suscribirse entre la firma PUBLI-VIAL S.R.L y la Municipalidad de Mar Chiquita se acordaría que esta empresa deberá asistir a la Municipalidad con lo relacionado a los procesos vinculados con la gestión de cobranza/recaudación de los recursos y en todo acto administrativo que resulte necesario para la definitiva resolución del proceso de percepción de los recursos;

Que PUBLI-VIAL S.R.L. debería garantizar la confección de procedimientos estándares en los procesos de liquidación, notificación, contestación de impugnaciones, prosecución del trámite en vía administrativa, inicio de etapa 'prejudicial', inicio de etapa judicial, así como el control de cumplimiento de las tareas y aplicación de los procedimientos propuestos en cada etapa hasta la efectiva percepción de los ingresos;

Que la retribución que percibiría la empresa por las tareas mencionadas se establece en un cuarenta por ciento (40%) IVA INCLUIDO, calculado sobre el cincuenta por ciento (50%) percibido por EL MUNICIPIO en virtud de la CLAUSULA CUARTA del Convenio N° 138/20;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE-----

-----ORDENANZA-----

ARTICULO 1º AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir un convenio entre la Municipalidad de Mar Chiquita y la firma PUBLI-VIAL S.R.L. conforme los considerandos del presente, el cual queda incorporado como Anexo I de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 2º: REGISTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos y cumplido, archívese.-----

ORDENANZA Nº: 066

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS 17 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2020


Rodrigo Manuel Acosta
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante




Guillermo C. Minnucci
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante